

Informe secretarial. 29 de marzo de 2022. Al despacho de la señora Juez con escrito de subsanación allegado en tiempo.

Guillermo Arturo Barrios Barrera
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 2021-00220-00

DEMANDANTE: ALIRIO JAVIER HERNANDEZ ALDANA

DEMANDADO: HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A.

Subsanada debida y oportunamente, y reunidos los requisitos de los artículos 25 y s.s. del C.P.T., se **ADMITE** la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ALIRIO JAVIER HERNÁNDEZ ALDANA** contra **HINO MOTORS MANUFACTURING COLOMBIA S.A.**

Imprímasele a la presente el trámite previsto en los arts. 74 y s.s. del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020 atendiendo los lineamientos de la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020, o en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.

La demandada deberá allegar las pruebas requeridas por la parte actora que se encuentren en su poder conforme dispone el núm. 2 del párrafo 1 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE